

ACTA N.º 12 DE LA REUNIÓN DE Forem CyL CON EL COMITÉ DE EMPRESA

Se convoca reunión entre la Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (Forem CyL) y el Comité de Empresa de dicha fundación el día 29 de enero de 2007 a las 12:00 en los locales de la Sede Regional en la calle Verbena, número 8, con el siguiente orden del día:

- 1.- Incorporación de nueva categoría profesional y sus correspondientes tablas salariales.
- 2.- Plus de distancia para formadores.
- 3.- Varios.

ASISTENTES

Como miembros del Comité de Empresa:

Jesús Ángel Crespo García.

M.ª del Carmen Gutiérrez Lázaro.

José Navarro Roldán.

Carlos Crespo Gago.

En representación de Forem CyL :

Julio Montero Durán.

Fco. Javier Martín Sanz.

Punto 1.º- Incorporación de nueva categoría profesional y sus correspondientes tablas salariales.

La dirección informa de que se ha llegado a un acuerdo con la Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León por el cual ForemcyL realizará parte de las tareas que hasta ahora realizaba la Secretaría de Salud Laboral en relación con las visitas de carácter técnico, de información y asesoramiento para la prevención de riesgos laborales. Para ello es necesario contratar a un grupo de profesionales con unas características y funciones que no es posible encuadrar dentro de las categorías profesionales actuales en ForemcyL. Por ello propone la creación de una nueva categoría profesional con tres niveles que permita ahora y en un hipotético futuro incorporar a este tipo de profesionales. Así mismo propone la incorporación de las correspondientes tablas salariales.

La redacción de las categorías profesionales quedaría de la siguiente manera:

Técnico E Nivel I.- Son aquellos trabajadores cualificados para la realización de funciones de información, asesoría o apoyo técnico a empresas o particulares en áreas como salud laboral, movimientos migratorios, igualdad de oportunidades, medio ambiente, etc... con personal a su cargo, autonomía y responsabilidad.

Técnico E Nivel II.- Son aquellos trabajadores que realizan las funciones que le son encomendadas de información, asesoría o apoyo técnico a empresas o particulares en áreas como salud laboral, movimientos migratorios, igualdad de oportunidades, medio ambiente, etc... con autonomía y responsabilidad.

Técnico E Nivel III.- Son aquellos trabajadores que realizan las funciones que le son encomendadas de información, asesoría o apoyo técnico a empresas o particulares en áreas como salud laboral, movimientos migratorios, igualdad de oportunidades, medio ambiente, etc... bajo supervisión.

La correspondiente tabla salarial sería:

CATEGORÍA	SALARIO 2007
Técnico E Nivel I	1.951 €/mes
Técnico E Nivel II	1.785 €/mes
Técnico E Nivel III	1.619 €/mes

Una vez tratado y con las aclaraciones oportunas, el acuerdo es adoptado por unanimidad.

Punto 2.º- Plus de distancia para formadores.

La dirección plantea la incorporación de un plus de distancia para los formadores de los planes en los que no existe el concepto de desplazamiento como subvencionable con una cuantía del 20% de la base diaria del IPREM (Indicador Público de Rentas Múltiples); para el año 2007 sería de 3,33 €/día. Aunque siempre se ha considerado que en el salario hora lectiva del formador estaban incluidos todos los conceptos, dado el interés de la empresa en ampliar el ámbito geográfico de actuación, se propone dar esta

ayuda a los desplazamientos del profesorado. La RLT plantea que, estando de acuerdo con la propuesta anterior, siempre que sea posible se amplíe la contratación de estos profesores durante el tiempo necesario para la preparación del aula.

Punto 3.º- Varios.

- a) Se solicita por parte de la RLT información sobre la situación de la convocatoria OPEA 2007/08. Se les informa por parte de la dirección de que parece ser que saldrá en las mismas condiciones que años anteriores, pero no dispone de ninguna información mas concreta. Tampoco dispone de información mas concreta en cuanto al resto de las convocatorias.
- b) Respecto al día de gestiones particulares, se acuerda lo siguiente:
 - Sólo se generará el derecho a su disfrute cuando un trabajador este contratado mas de seis meses en un solo contrato.
 - Se disfrutará durante el período de contratación.
 - No se podrá disfrutar mas de un DGP en el año natural.

No habiendo más temas que tratar finaliza la reunión a las 13:30 horas.

Fdo: Julio Montero Durán

Director de ForemcyL

M.ª del Carmen Gutiérrez Lázaro

En representación del Comité de Empresa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/363/2007, de 2 de marzo, por la que se modifica la ORDEN EDU/1913/2006, de 24 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la cesión de equipamiento informático (impresoras) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/1913/2006, de 24 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 232, de 1 de diciembre), se convocó concurso público para la cesión de equipamiento informático (impresoras) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

La base primera de la citada Orden prevé la cesión de 250 impresoras: 220 para las asociaciones de madres y padres de alumnos y 30 para las asociaciones de alumnos y sus federaciones.

La importante demanda de solicitudes por parte de las asociaciones de madres y padres de alumnos, hace necesario incrementar las unidades de impresoras destinadas en esta convocatoria de cesión de equipamiento informático (impresoras) para dichas asociaciones, para contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Modificar la base primera de la Orden EDU/1913/2006, de 26 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la cesión de equipamiento informático (impresoras) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, quedando redactada como sigue:

«Primera.- La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de equipamiento informático (285 unidades), a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, para el

desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 255 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 30 unidades».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/364/2007, de 2 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para centros educativos concertados que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas para el curso académico 2006/2007, realizada por la Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre.

Mediante la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, se regula el desarrollo de experiencias de calidad en los centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007. En su artículo 7.1 se establece que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las líneas prioritarias, entendiendo por tales aquellas áreas de mejora definidas por política educativa o las derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León.

A su vez, el apartado 2 del citado artículo 7, prevé que los centros concertados que desarrollen alguna de las líneas prioritarias podrán contar con una ayuda económica en el marco de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

De conformidad con la orden EDU/1566/2006 de 3 de octubre, se determinaron las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2006/2007, y mediante Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre, se convocaron las subvenciones para los centros educativos concertados que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de esas líneas prioritarias.

Valoradas las solicitudes presentadas por la comisión de selección, a propuesta razonada de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, de acuerdo con lo previsto en la base novena de la Orden EDU/1710/2006,

RESUELVO:

Primero.— Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.321A02.47009.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2007, subvenciones a los centros educativos concertados de la Comunidad de Castilla y León que figuran en el Anexo I de la presente Orden, por los importes que se detalla, para financiar el desarrollo de experiencias de calidad enfocadas a las líneas prioritarias establecidas en la EDU/1566/2006 de 3 de octubre, que en el mismo Anexo se relacionan.

Segundo.— Denegar la concesión de ayudas a los centros educativos concertados que figuran en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que en el mismo figuran.

Tercero.— Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en las Direcciones Provinciales de Educación, antes del 29 de julio de 2007, la documentación que figura en la base 10.3 de la Orden EDU/1710/2006, de 3 de noviembre, por la que se convocan las presentes subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA